

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UAF-RMAL-001/2023 , RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INEA" Y, POR LA OTRA, TBS LOGISTICS SERVICES S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio UAF/SRMys/358/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR", informar a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio a efecto de modificar el monto del contrato número UAF-RMAL-001/2023, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en "EL CONTRATO". Con escrito de fecha 10 de marzo de 2023 "EL PROVEEDOR" manifestó estar de acuerdo en ampliar el monto, por un importe mínimo de \$52,432.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de \$131,080.00 (Ciento treinta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.) de más, quedando este con un monto mínimo de \$314,592.00 (Trescientos catorce mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 N.M.) y máximo \$786,480.00 (Setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), los importes antes mencionados incluyen I.V.A..

"LAS PARTES" celebraron el contrato UAF-RMAL-001/2023 cuyo objeto es contratación abierta del servicio de traslado y distribución, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

1. "EL INEA" declara que:

1.1. Organismo descentralizado Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012,

1.2. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. José Muñoz Gómez , en su carácter de Apoderado Legal Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con R.F.C MUCJ8302042T7 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, en su carácter de Subdirectora De Recursos Materiales Y Servicios, con R.F.C. OECD760727BW0, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. Gabriel Flores González, en su carácter de Jefe de Departamento de Almacén, con R.F.C. CAZO710724QR1, facultado para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo.

1.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

1.6. "EL INEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número UAF-SRMS-DALM-32-2023, con folio de autorización 00330, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4.

1.8. Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez Número 160, colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. Ángel Becerril Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 34,243, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, Titular de la Notaría número 167, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 22 de Diciembre de 1860, Mz. 164, LT 1866 A DEP. 306, Colonia Leyes de Reforma 3A Sección, Iztapalapa, Ciudad De México, C.P. 09310.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula al "CONTRATO", se sujetan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento para quedar en los términos siguientes: SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El contrato comprenderá una ampliación en monto considerando un monto mínimo de \$314,592.00 (Trescientos catorce mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 N.M.) y máximo \$786,480.00 (Setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), Incluye el I.V.A., sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Francisco Márquez Número 160, colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, primer piso, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INEA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INEA." y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo. 

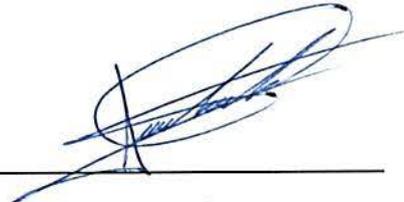
FIRMANTES.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.1. 

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman al calce y al margen, constante de 5 fojas por duplicado para constancia y validez, el 14 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de México.

POR "EL INEA"



JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ

Titular de la Unidad de Administración y finanzas y

Apoderado Legal

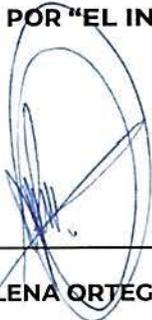
POR "EL PROVEEDOR"



ÁNGEL BECERRIL RODRÍGUEZ

Representante Legal de TBS LOGISTICS SERVICES S.A. de C.V.

POR "EL INEA"



DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN

Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

POR "EL INEA"



GABRIEL FLORES GONZÁLEZ

Jefe de Departamento de Almacén

**Unidad de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**

ANEXO TÉCNICO

AMPLIACIÓN EN MONTO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UAF-RMAL-001/2023, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN".

OBJETIVO DEL CONVENIO:

Para no interrumpir las actividades y puedan cumplir sus metas y objetivos establecidos en los programas institucionales del INEA, es necesario continuar con el traslado y distribución de los diversos materiales, de acuerdo con las necesidades, garantizando la entrega en tiempo y forma, las cuales, se entregarán en las diferentes unidades de operación e Institutos Estatales en todo el Territorio nacional, a través de la ampliación en monto del Contrato Abierto UAF-RMAL-001/2023.

VIGENCIA TOTAL DE CONTRATO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO:

La vigencia será del 02 al 15 de marzo de 2023.

De acuerdo a lo siguiente:

Contrato	Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.	Vigencia
Contrato Abierto UAF-RMAL-001/2023	\$262,160.00	\$655,400.00	02 al 15 de marzo de 2023
Convenio Modificatorio	\$ 52,432.00	\$131,080.00	
vigencia total del Contrato Abierto más el Convenio Modificatorio.	\$314,592.00	\$786,480.00	02 al 15 de marzo de 2023

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato Abierto primigenio

CONDICIONES DE ENTREGA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO PRIMIGENIO:

El lugar de entrega será Conforme a matriz de distribución

Plazo de entrega de Cada orden de servicio deberá de entregarse dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la recepción de la orden de servicio firmada.

El proveedor deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

El proveedor deberá de realizar el traslado y distribución en tiempo y forma.

El proveedor debe garantizar el traslado y distribución correcta de los materiales.

Los materiales deberán entregarse sin anomalías.

**Unidad de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**

ENTREGABLES

Salida del Almacén sellada.

FORMA DE PAGO:

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato Abierto primigenio

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato Abierto primigenio

ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administradora del Convenio Modificatorio será la C. Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el Supervisor será el C. Gabriel Flores González, Jefe del Departamento de Almacén, responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del Convenio Modificatorio.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADOR (A)	SUPERVISOR (A)
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Se deberá tener por entendido que las funciones de la Administradora son:

Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones del Supervisor son:

Responsable de interactuar con la Administradora y el Proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

La Administradora y supervisor del convenio modificatorio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

**Administradora del
Convenio Modificatorio**



**Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios.**

**Supervisor del
Convenio Modificatorio**



**Gabriel Flores González
Jefe del Departamento de Almacén**





Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023

Delsy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente.

En relación a su oficio de No. **UAF/SRMYS/358/2023** de fecha 09 de marzo del presente año y de conformidad con lo establecido en los Artículos 25, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su reglamento; así como la Cláusula Séptima del Contrato abierto primigenio indicado celebrado con mi representada **TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C. V.**, acepta realizar la ampliación en Monto al Contrato abierto **UAF-RMAL-001/2023**, para la "Contratación abierta del servicio de traslado y distribución", respetando las mismas condiciones originales pactadas en el periodo de referencia, conforme a lo siguiente:

Contrato	Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.	Vigencia
Contrato Abierto UAF-RMAL-001/2023	\$262,160.00	\$655,400.00	02 al 15 de marzo de 2023
Convenio Modificatorio	\$ 52,432.00	\$131,080.00	
vigencia total del Contrato Abierto más el Convenio Modificatorio.	\$314,592.00	\$786,480.00	02 al 15 de marzo de 2023

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C. V.

Ángel Becerril Rodríguez
Administrado Único



22 de diciembre de 1860
Mz. 164, Lt. 1866A, Int. 306
Deleg. Iztapalapa, CDMX.
C.P. 09310

tls.mx
☎ 4336 7546 / 47